

Consejería de Administración Pública e Interior

13585 DECRETO N.º 113/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros y servicios dependientes de las distintas Consejerías de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales que representan la prestación de servicios públicos, por parte de las distintas Unidades o Servicios dependientes de esta Administración Regional.

Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, limitadas al máximo, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos en cuestión, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

En virtud de lo expuesto, vista la comunicación presentada ante la Consejería de Administración Pública e Interior por los Sindicatos CC.OO. y UGT, en relación con la convocatoria de un paro general que afecta a distintos Centros y Servicios dependientes de la Administración Regional, para el próximo día 19 de diciembre de 1991 y en aplicación de lo previsto en los artículos 3.4 y 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y 86 l) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 11.2 ll) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 17 de diciembre de 1991,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

La situación de huelga del personal dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia, se entenderá condicionada a que se mantenga la realización de los servicios esenciales correspondientes a las distintas Unidades que la integran.

Artículo 2.º

La prestación normal de los servicios esenciales deberá quedar garantizada en los términos precedentemente expuestos, y dentro del mantenimiento de los servicios mínimos que se determinan en los Anexos que acompañan al presente Decreto.

Artículo 3.º

Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal a que se refiere el artículo anterior y que impidan la normal prestación de los servicios públicos, serán considerados ilegales, a los efectos del art. 16, en relación con el 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo y, en consecuencia serán calificados como faltas muy graves, en los términos previstos en el art. 86.l de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y del art. 54.2.c.12 del vigente Convenio colectivo, pudiendo ser determinantes de la extinción de la relación de servicios de quienes participen en los mismos.

Artículo 4.º

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.º

El personal funcionario y laboral que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al regimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Artículo 6.º

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de diciembre de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

A N E X O

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR:

SECRETARÍA GENERAL: 7 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR: 2 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: 3 Puestos de trabajo.

ORGANISMO AUTÓNOMO IMPRENTA REGIONAL: 6 Puestos de trabajo.

INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS: 1 Puesto de trabajo.

PARQUE MÓVIL: 13 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA: 3 Puestos de trabajo.

SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Edificio Teniente Flomesta: 4 Puestos de trabajo.

Edificio Consejería Administración Pública e Interior: 1 Puesto de trabajo.

Edificio Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca: 2 Puestos de trabajo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA:

SECRETARÍA GENERAL: 1 Puesto de trabajo.

SECRETARÍA SECTORIAL: 3 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS: 1 Puesto de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS: 3 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO: 1 Puesto de trabajo.

INTERVENCIÓN: 1 Puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE:

SECRETARÍA GENERAL: 2 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL: 2 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS: 4 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIENDA: 2 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS: 5 Puestos de trabajo y 1 Guardamuelles en cada puerto.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS: 2 Puestos de trabajo.

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA:

REGISTRO GENERAL: 1 Puesto de trabajo.

SECRETARÍA GENERAL: 1 Puesto de trabajo.

GUARDERÍA FORESTAL: 14 Puestos de trabajo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

SERVICIOS CENTRALES: 5 Puestos de trabajo.

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS: 1 Puesto de trabajo por cada una de las 10 Oficinas Comarcales Agrarias.

CENTRO DE CAPACITACIÓN AGRARIA: 16 Puestos de trabajo.

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES AGRARIAS: 1 Puesto de trabajo.

ESTACIÓN REGIONAL DE MEJORA GANADERA: 1 Puesto de trabajo.

LABORATORIO ENOLOGÍA (JUMILLA): 1 Puesto de trabajo.

SERVICIO DE PESCA: 1 Puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES:

SECRETARÍA GENERAL: 2 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO: 1 Puesto de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL: 1 Puesto de trabajo.

INSTITUTO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES:

SERVICIOS CENTRALES: 8 Puestos de trabajo.

CLUB DE ANCIANOS DE ABARÁN: 6 Puestos de trabajo.

RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ALHAMA: 7 Puestos de trabajo.

CENTRO DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE CANTERAS: 22 Puestos de trabajo.

DISMINUIDOS PSÍQUICOS DEL CONJUNTO: 10 Puestos de trabajo.

CENTRO OCUPACIONAL DE ESPINARDO: 4 Puestos de trabajo.

RESIDENCIA DE LA 3.ª EDAD DE ESPINARDO: 32 Puestos de trabajo.

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DE ESPINARDO: 19 Puestos de trabajo.

HOGARES FUNCIONALES: 19 Puestos de trabajo.

DISMINUIDOS PSÍQUICOS CIEZA: 11 Puestos de trabajo.

MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE EL PALMAR: 14 Puestos de trabajo.

RESIDENCIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR: 1 Puesto de trabajo.

RESIDENCIA INFANTIL SANTO ÁNGEL: 8 Puestos de trabajo.

CLUB 3.ª EDAD DE TOTANA: 5 Puestos de trabajo.

CENTRO PROMOCIÓN JUVENIL: 2 Puestos de trabajo.

RESIDENCIA LUIS VALENCIANO: 72 Puestos de trabajo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO:

SECRETARÍA GENERAL: 1 Puesto de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN: 1 Puesto de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL COMERCIO Y ARTESANÍA: 1 Puesto de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL Y ECONOMÍA SOCIAL: 1 Puesto de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIA, TECNOLOGÍA, ENERGÍA Y MINAS: 4 Puestos de trabajo.

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA:

Secretaria del Sr. Presidente y del Sr. Secretario General de la Presidencia: 3 Puestos de trabajo.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO: 2 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS: 3 Puestos de trabajo.

UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: 16 Puestos de trabajo.

SECRETARIADO DE RELACIONES CON LA CEE: 1 Puesto de trabajo.

UNIDAD DEL V CENTENARIO: 1 Puesto de trabajo.

RESTO DE PERSONAL: 1 Puesto de trabajo.

SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE SAN ESTEBAN: 7 Puestos de trabajo.

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO:

SECRETARÍA GENERAL: 3 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA: 5 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES: 7 Puestos de trabajo más 1 Puesto de trabajo por cada Albergue Juvenil.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO: 3 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD: 3 Puestos de trabajo más 4 Puestos de trabajo en cada una de las Escuelas Infantiles.

CONSEJERÍA DE SANIDAD:

SECRETARÍA GENERAL: 2 Puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD: 4 Puestos de trabajo.

bajo en Servicios Generales y 10 Puestos de trabajo por cada turno en el Hospital Psiquiátrico.

6 Puestos en Inspección Veterinaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA:

HOSPITAL GENERAL:

13 Facultativos del servicio de guardia completo (24 horas).

9 Facultativos para completar servicios de plantas en turno de mañana (de 8 a 15 horas).

38 A.T.S., 38 Auxiliares de Clínica y 12 Celadores en turnos de mañana, tarde y noche para el servicio de asistencia a las 10 plantas del Centro Hospitalario.

2 Auxiliares de farmacia (1 en turno de mañana y otro en turno de tarde).

3 A.T.S., 2 Auxiliares de Clínica y 2 Celadores en cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche en el servicio de Urgencia.

1 A.T.S. y 1 Auxiliar de Clínica en cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche del servicio de Radiología.

1 A.T.S. y 1 Auxiliar de Clínica en cada uno de los turnos de mañana y tarde del Laboratorio de Bioquímica y 1 A.T.S. en turno de noche.

2 A.T.S. y 1 Auxiliar de Clínica en cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche, del servicio de Quirófano, más 1 Celador por la mañana.

3 A.T.S. y 2 Auxiliares de Clínica en cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche de la UCI, más 1 Celador en turno de mañana y otro en turno de noche.

1 Auxiliar de Clínica en turno de mañana en la planta 4.ª Centro.

1 Supervisor en cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche.

En Administración el siguiente personal: 2 Puestos de trabajo.

En Admisión Central: 1 Puesto de trabajo.

En Admisión de Urgencias: 1 Auxiliar Administrativo en cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche.

2 Secretarías Médicas en servicio de mañana para todas las plantas.

Servicio de Mantenimiento: 1 Jefe de Mantenimiento.

1 Electricista en cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche.

1 Mécanico-Fontanero-Calefactor, para cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche.

Servicio de Cocina: 2 Cocineros, 3 Pinches, 2 Encargados de dietas y 1 Encargado de Despensa en cada uno de los turnos de mañana y tarde.

Portería: 1 Portero de mañana y 1 de tarde.

Limpieza: 1 Limpiadora.

Teléfonos: 1 Telefonista en cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche.

HOSPITAL LOS ARCOS:

A) 9 Facultativos (24 horas).

B) 23 A.T.S. distribuidos en turnos de mañana, tarde y noche.

C) 14 Auxiliares de Clínica, en turnos de mañana, tarde y noche.

D) 1 Matrona en turno de 24 horas.

E) 7 Celadores distribuidos en turnos de mañana, tarde y noche.

F) Servicios Generales:

a) Cocina: 2 Oficiales y 2 Subalternos en turnos de mañana y tarde.

b) Lavandería: 2 Subalternos en turno de mañana.

c) Mantenimiento: 1 Oficial en turno de mañana y otro de tarde.

d) Administración: 2 Auxiliares en turnos de mañana.

e) Admisión: 1 Auxiliar Administrativo en turno de mañana.

f) Recepción: 1 Recepcionista uno por la mañana y otro por la tarde.

Secretaría General de la Presidencia

13583 ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes de concesión de las ayudas reguladas por la Orden de 28 de octubre de 1991 (B.O.R.M. de 18 de noviembre).

Publicada Orden de fecha 28 de octubre de 1991 de concesión de ayudas a Órganos y Colegiados y Unipersonales del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y expirado el plazo de presentación de solicitudes concedido en la misma, resulta, en principio, un crédito disponible para cuya distribución parece conveniente abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que en razón a la inmediatez de su resolución se estima necesario sean presentadas de forma directa, según se indicará en el articulado de la presente Orden.

En su consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º

Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en la Orden de esta Secretaría General de la Presidencia, de 28 de octubre de 1991 (B.O.R.M. de 18 de noviembre), que finalizará a las 14 horas del día 21 de los corrientes.

Artículo 2.º

Las solicitudes al amparo de la presente Orden, deberán formularse conforme al modelo incluido como Anexo en la de 28 de octubre y deberán presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban) o en el de la Gerencia Provincial del Ministerio de Justicia sito en calle Baritono Marcos Redondo, 1-1.º Murcia.

Artículo 3.º

No deberán reproducirse las solicitudes ya presentadas conforme a la Orden de 28 de octubre, ni aunque lo hubieren sido fuera del plazo previsto en la misma.

Murcia, 16 de diciembre de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.